



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

**1ª SECCIÓN**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 188

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
Educación

## Modalidad Técnico Profesional de la Educación Secundaria

Aprueban estructuras curriculares.

**Resolución Nº 565**

Córdoba, 4 de octubre de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0622-121585/11, en el cual se gestiona la aprobación de la estructura curricular para el Segundo Ciclo (4°, 5°, 6° y 7° Año) de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel de Educación Secundaria de conformidad con las pautas y lineamientos de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058, las Resoluciones Nros. 47/08 y 84/10 del Consejo Federal de Educación, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870, la Ley Provincial de Educación Técnica N° 9511, el Decreto N° 125/09 y las Resoluciones Nros. 35/10 y 31/11 de este Ministerio y las recomendaciones emanadas de la Conferencia Educación Técnico Profesional Bicentenario;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Educación Técnico Profesional, como modalidad particular, "...promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con los desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la

aplicación sistematizada de la teoría" - art. 4° de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058-, requiriendo el desarrollo de "...procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos..." -art. 7°, inc. c) del citado plexo legal-

Que en ese contexto, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la implementación de un nuevo plan de estudios para la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario que modifica la cantidad, denominación y contenido curricular de los años o cursos, de manera que el sistema educativo se adapte a los lineamientos de los acuerdos formalizados en el marco de la Resolución N° 47/08 del Consejo Federal de Educación.

Que el nuevo plan de estudios de la Provincia de Córdoba prevé una formación de siete (7) años para la modalidad Técnico Profesional del Nivel de Educación Secundaria, incrementando de modo sustantivo la formación práctica, a fin de que los educandos adquieran las habilidades y capacidades técnicas que exigen los actuales contextos económico-productivos.

Que la Ley N° 9511 designa a este Ministerio como Autoridad de Aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional y lo faculta para adecuar la

normativa necesaria para su implementación y establecer los mecanismos apropiados para efectivizar la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo.

Que el art. 1° del Decreto N° 125/09 instituye la obligatoriedad de la Educación Secundaria, el art. 3° del mismo amplía a siete (7) años lectivos la duración de la Modalidad Técnico Profesional en ese Nivel y su art. 4° faculta a este Ministerio para aprobar los planes de estudios a aplicar en establecimientos educativos.

Que en dicho marco normativo y en virtud de los acuerdos formalizados mediante Resolución N° 47/08 del Consejo Federal de Educación, a los fines de promover la formación de técnicos en el Nivel de Educación Secundaria, por Resoluciones N° 35/10 y 31/11 de este Ministerio, se aprobó la estructura curricular para el Primer Ciclo (1°, 2° y 3° Año) de la Modalidad Técnico Profesional.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 85 de la Ley N° 26206, a los fines de garantizar la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes, mediante Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional, se determinó que las jurisdicciones provinciales debían iniciar el trámite de validez nacional de sus diseños curriculares y planes de estudios correspondientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario antes del 31 de julio de 2009, habiéndose prorrogado dicho término hasta el 31 de diciembre de 2010 mediante Resolución N° 1019/09 del Ministerio de Educación de la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
Vialidad

**Resolución Nº 326**

Córdoba, 6 de Junio de 2011

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la División Cartográfica, dependiente del Departamento Planificación, Evaluación y Control de Gestión, informa la situación de los caminos de la red terciaria vecinal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de autos la División Cartografía informa a la Jefatura del Departamento I Planificación, Evaluación y Control de Gestión que, como consecuencia de la pavimentación ejecutada sobre los caminos de categoría terciaria, resulta necesario el cambio de la misma, y designarlos con nomenclatura alfanumérica de la red secundaria, a saber:

\* Tramo: Los Zorros – Int. Ruta Nacional 158: antes T106-10 (camino terciario), se designa como: S218 – Tramo: Int. S388 – Int. Ruta Nacional 158 (fs. 3).-

\* Tramo: Int. Ruta Provincial N° 15 – Panaholma: antes T2227-22 (camino Terciario), se designa como: S318 – Tramo: Int. Ruta Provincial N° 15 (El Faro) – Panaholma (fs. 4).-

\* Tramo: San Lorenzo – Villa Cura Brochero: antes T227-15 (camino terciario), se designa como: S320 – Tramo: San Lorenzo – Int. Ruta Provincial N° 14 e Int. Rutas Provincial N° 14 Villa Cura Brochero (fs. 3).-

\* Tramo: Ruta Provincial 18 – Acc. Al Hospital J.J. Puente: antes T208-3 (camino terciario), se designa como: S301 – Tramo: Int. Ruta Provincial N° 18 – Hospital J.J. Puente (fs.5).-

\* Tramo: Acceso a Barranca Yaco desde Ruta Nacional N° 9 (N): antes sin conservación, se designa como: S327 – Tramo: Barranca Yaco – Int. Ruta Nacional N° 9 (N) (fs. 6).-

Que así también el citado Departamento Técnico informa, que dada la modificación en los itinerarios de algunos caminos secundarios como consecuencia de la pavimentación de rutas primarias, ha sido necesario cambiar la nomenclatura de ellos, la cual queda expuesta a continuación:

\* Antes S428-01 – Tramo: La Estancita – Int. E53 (Salsipuedes), por la ejecución del "Camino al Cuadrado" se ha utilizado parte del citado camino secundario interrumpiendo así su continuidad, razón por lo cual el tramo tendrá la siguiente nomenclatura: S260-01 – Tramo La Estancita – Int. "Camino al Cuadrado" (fs. 7).-

\* Antes S214-01 – Tramo: Int. E87 – Los Zorros, por la ejecución de la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 565

Nación.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario establecer la estructura curricular y los contenidos/actividades respectivas al Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional, a fin de cumplimentar con los requisitos, plazos y condiciones para el otorgamiento de la validez nacional correspondiente a las cohortes posteriores al año 2008.

Que de acuerdo con lo manifestado anteriormente, corresponde determinar la estructura curricular para la Educación Técnico Profesional, rectificando parcialmente el diseño y los contenidos/actividades previstos en el Campo de la Formación General conforme la Resolución N° 31/11 de este Ministerio y que para la Modalidad Técnico Profesional se mantienen algunos contenidos/actividades en el Campo de Formación Ética, Ciudadana y Humanística General (FEC y HG) y se

modifican otros para incluirlos en el Campo de la Formación Científico Tecnológica (FCT), determinándose además la estructura que corresponde a los Campos de Formación Técnica Específica (FTE) y de la Práctica Profesionalizante (PP) del Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional, según lo previsto en la Resolución N° 47/08 Consejo Federal de Educación.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2020/2011 del Área Jurídica de este Ministerio,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR las estructuras curriculares y los contenidos/actividades respectivos al Segundo Ciclo (4°, 5°, 6° y 7° Año) en la Modalidad Técnico Profesional de la Educación Nivel Secundario, de aplicación en todos los establecimientos de gestión pública y

privada, que impartan dicha modalidad en el Nivel Secundario, en los términos y condiciones que se detallan en los Anexos I y II que obran a fs. 1-19 y 20-1102 de autos, correspondientes a las siguientes orientaciones, respectivamente:

- Aeronáutica:
  - Técnico en Aeronáutica
  - Técnico Aviónico
- Automotores
- Electricidad
- Electrónica
- Equipos e Instalaciones Electromecánicas
- Industrialización de la Madera y el Mueble
- Industria de los Alimentos
- Industrias de Procesos
- Informática:
  - Técnico en Informática Profesional y Personal
  - Técnico en Programación
- Maestro Mayor de Obras
- Mecánica
- Mecanización Agropecuaria
- Minería

- Óptica Oftálmica e Instrumental
- Producción Agropecuaria
- Química

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que al finalizar el Segundo Ciclo, el egresado recibirá el título de "TÉCNICO O TÉCNICO EN..." y "MAESTRO MAYOR DE OBRAS", según la estructura académica en la que hubiera finalizado el ciclo.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPLEMENTAR los espacios curriculares y contenidos/actividades básicos de los Campos de la Formación Ética Ciudadana y Humanística General (FEC y HG); de la Formación Científico Tecnológica (FCT); de la Formación Técnica Específica (FTE) y de las finalidades, criterios, implicancias institucionales y modalidades para el Campo de Formación Práctica Profesionalizante (PP), respectivamente.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECER que

las distintas estructuras y diseños curriculares, durante el ciclo lectivo 2012, sean de aplicación obligatoria en el 4° Año de los establecimientos educativos secundarios de Modalidad Educación Técnico Profesional (ETP) que optaron por la transformación a partir del año 2009.

**ARTÍCULO 5°.-** AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para efectuar la reasignación de personal que resulte necesaria como consecuencia de la aplicación de las nuevas estructuras curriculares, debiendo elevar la misma a este Ministerio para el dictado del instrumento legal que corresponda.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 326

pavimentación del tramo "Los Zorros - Int. Ruta Nacional N° 158" se modifica la nomenclatura, y queda: S293-01 - Tramo: Int. E87 - Int. S388 (fs.3).-

\* Antes S253-20 - Tramo: Río Tercero (FF.CC) - Int. S252 (Próx. a Est. "La Morocha), por el cambio de categoría del camino secundario S253-05, S253-10 y S253-15, ya que por Resolución N° 23/08 pasa a ser Ruta Provincial N° 6, aquella ha perdido continuidad, por lo cual su nomenclatura será: S293-01: Tramo: Río Tercero (FF.CC) - Int. S252 (Próx. a Est. "La Morocha") (fs. 8).-

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 89/11 que luce en autos, señala que por lo expuesto, y no habiendo observaciones desde el punto de vista jurídico formal que formular, puede el Directorio, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 8555, dictar instrumento legal aprobando lo actuado y autorizando a que los caminos de la red terciaria vecinal descriptos a fs. 1 y 2 sean recategorizados como caminos de la red secundaria provincial y designados con nomenclatura alfanumérica adecuada a la nueva tipología propuesta (Art. 2,3,9 y 18 de la Ley N° 8555); todo ello conforme a las modificaciones propuestas por la División Cartografía a fs. 1 y 2, y con conocimiento de lo actuado al Poder Ejecutivo Provincial, vía Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección Nacional de Vialidad (Artículo 189 Ley N° 8555).

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar lo actuado y en consecuencia recategorizar los caminos de la Red Terciaria provincial nominados precedentemente, designándolos con la nomenclatura alfanumérica correspondiente a la red secundaria, de acuerdo al siguiente detalle:

\* Tramo: Los Zorros - Int. Ruta Nacional 158: antes T106-10 (camino terciario, se designa como: S218 - Tramo: Int. S388 - Int. Ruta Nacional 158 (fs. 3).-

\* Tramo: Int. Ruta Provincial N° 15 - Panaholma: antes T2227-22 (camino Terciario), se designa como: S318 - Tramo: Int. Ruta Provincial N° 15 (El Faro) - Panaholma (fs. 4).-

\* Tramo: San Lorenzo - Villa Cura Brochero: antes T227-15

(camino terciario), se designa como: S320 - Tramo: San Lorenzo - Int. Ruta Provincial N° 14 e Int. Rutas Provincial N° 14 Villa Cura Brochero (fs. 3).-

\* Tramo: Ruta Provincial 18 - Acc. Al Hospital J.J. Puente: antes T208-3 (camino terciario), se designa como: S301 - Tramo: Int. Ruta Provincial N° 18 - Hospital J.J. Puente (fs.5).-

\* Tramo: Acceso a Barranca Yaco desde Ruta Nacional N° 9 (N): antes sin conservación, se designa como: S327 - Tramo: Barranca Yaco - Int. Ruta Nacional N° 9 (N) (fs. 6).-

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la denominación de la nomenclatura de los caminos secundarios que a continuación se detallan:

\* Antes S428-01 - Tramo: La Estancita - Int. E53 (Salsipuedes), por la ejecución del "Camino al Cuadrado" se ha utilizado parte del citado camino secundario interrumpiendo así su continuidad, razón por lo cual el tramo tendrá la siguiente nomenclatura: S260-01 - Tramo La Estancita - Int. "Camino al Cuadrado" (fs. 7).-

\* Antes S214-01 - Tramo: Int. E87 - Los Zorros, por la ejecución de la pavimentación del tramo "Los Zorros - Int. Ruta Nacional N° 158" se modifica la nomenclatura, y queda: S293-01 - Tramo: Int. E87 - Int. S388 (fs.3).-

\* Antes S253-20 - Tramo: Río Tercero (FF.CC) - Int. S252 (Próx. a Est. "La Morocha), por el cambio de categoría del camino secundario S253-05, S253-10 y S253-15, ya que por Resolución N° 23/08 pasa a ser Ruta Provincial N° 6, aquella ha perdido continuidad, por lo cual su nomenclatura será: S293-01: Tramo: Río Tercero (FF.CC) - Int. S252 (Próx. a Est. "La Morocha") (fs. 8).-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección Nacional de Vialidad y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. CIVIL GUILLERMO ELORZA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

DIRECCIÓN DE  
Catastro

**Resolución N° 233**

Córdoba, 27 de setiembre de 2011

**VISTO:** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales "Quick Bird" del año 2010 en la Localidad de VILLA QUILINO.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos .-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a ésta Dirección por el art. 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T.O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2010, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2011.-

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2011, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la localidad de VILLA QUILINO, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.-

**ARTICULO 2.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Con copia de la presente confórmese expediente remítase al Área Tecnología Informática.-

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA  
DIRECTOR GENERAL

## ANEXO

NOMENCLATURA	CUENTA	SUP CUB	CATEG	TIPO SUP	AÑO ONT	AÑO HAB
1702290101019002000	170218107519	285	P	3	2010	2011
1702290101040003000	170210126263	151	P	3	2010	2011
1702290101051002000	170218107675	53	P	3	2010	2011
1702290101052001000	170218104609	108	P	3	2010	2011
1702290101033004000	170210126239	100	P	3	2010	2011
1702290101003002000	170210128151	59	P	3	2010	2011

1702290101022001000	170203949637	152	P	3	2010	2011
1702290101020001000	170218102011	1549	P	3	2010	2011
1702290101021001000	170218102029	372	P	3	2010	2011
1702290101046003000	170202875532	105	P	3	2010	2011
1702290101029001000	170206172765	169	P	3	2010	2011
1702290101031005000	170218101898	93	P	3	2010	2011
1702290101029006000	170218101537	132	P	3	2010	2011
1702290101036002000	170218102240	98	P	3	2010	2011
1702290101030002000	170218102061	196	P	3	2010	2011
1702290101002001000	170210129220	57	P	3	2010	2011
1702290101002002000	170205289766	70	P	3	2010	2011
1702290101005004000	170215069756	185	P	3	2010	2011
1702290101012001000	170210129211	176	P	3	2010	2011
1702290101012003000	170210129157	39	P	3	2010	2011
1702290101023001000	170202666062	78	P	3	2010	2011
1702290101007004000	170210129254	120	P	3	2010	2011
1702290101010003000	170206145547	51	P	3	2010	2011
1702290101009002000	170210129181	214	P	3	2010	2011
1702290101011001000	170215087509	120	P	3	2010	2011
1702290101020001000	170218102011	0	PP	0	2010	2011
1702290101020001000	170218102011	0	PP	0	2010	2011
1702290101020001000	170218102011	0	PP	0	2010	2011
1702290101020001000	170218102011	0	PP	0	2010	2011
1702290101020001000	170218102011	0	PP	0	2010	2011

## CAJA DE

## Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba

**Resolución Serie "F" N° 485**

Córdoba, 26 de Setiembre de 2011

Expte. N° 0124-158.307

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan sobre el coeficiente de actualización semestral a aplicar en el mes de Setiembre del corriente año y lo dispuesto por Resoluciones Nros. 293.098/09 y 294.993/09.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 8024 (T.O. s/Decreto N° 40/09), en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 Reglamentario de la Ley 8024 (T.O. s/ Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anterior le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que mediante Resolución Serie "F" N° 127/2011 se introdujeron modificaciones a los códigos y sectores de movilidad definidos por el artículo 1° de Resolución N° 293.098/09 y por lo tanto resulta necesario modificar la estructura funcional del Índice Promedio de Salarios establecida por el artículo 3) de Resolución N° 294.993/09.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que por ello resulta razonable adherir a una solución que subsane dichos inconvenientes y permita contar con una pauta de actualización de haberes oportuna y eficiente.

Que en consecuencia se detallan en la presente Resolución los sectores definidos por la Resolución N° 293.098/09 a cuyos beneficios se les continúa aplicando la movilidad promedio del sistema.

Que la Ley N° 8024 (T.O. por Decreto N° 40/09) establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de cada Sector o Repartición.

Que la Resolución N° 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Art.2° del Decreto N° 2197 de fecha 10/12/2007, el **Secretario de Previsión Social A/ C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** MODIFICAR la estructura funcional del Índice Promedio de Salarios establecida por el artículo 3) de Resolución N° 294.993/09 por la que se detalla como ANEXO I que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2:** APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 (t.o. Decreto N° 40/09) detallados en el Anexo II que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3:** LIQUIDAR con los haberes de Septiembre del corriente año la actualización correspondiente al segundo reajuste semestral del año 2011.

**ARTICULO 4:** ACTUALIZAR mediante aplicación de los coeficientes definidos en el Anexo I los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo III que consta de nueve (9) fojas y forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO 5:** EXCLUIR de la actualización prevista por el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 (t.o. Decreto N° 40/09) a los sectores de movilidad detallados en el Anexo IV que consta de una (1) foja como consecuencia de que los mismos han cumplimentado los requisitos exigidos por Resolución N° 301.584 para ser excluidos de la mencionada actualización semestral y que los haberes de los beneficios involucrados se actualicen a través de las variaciones en los Índices de Movilidad Salarial de cada uno de los sectores detallados en el Anexo IV.

**ARTICULO 6:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, Notifíquese y Publíquese.-

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

## ANEXO I

ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL  
ÍNDICE PROMEDIO DE SALARIOS

Código	Sectores	Ponderador
01 01 01	Escalafón General (Ley 9361) - Tramo Ejecución	7,05%
01 01 02	Escalafón General (Ley 9361) - Tramo Superior	1,56%
01 02 01	Salud Pública (Ley 7625) - Personal Directivo	
	Médico Hospitalario	0,07%
01 02 02	Salud Pública (Ley 7625) - Grupos Ocupacionales	5,88%
01 03 01	Dirección Provincial de Hidráulica - Tramo Ejecución	0,11%
01 04 00	Dirección Provincial de Aeronáutica	0,04%
01 05 00	Cuerpos Artísticos	0,08%
01 06 01	Ex-EPOS - Tramo Ejecución	0,09%
01 06 02	Ex-EPOS - Tramo Superior	0,02%
01 07 01	IPV - Tramo Ejecución	0,09%
01 07 02	IPV - Tramo Superior	0,03%
01 08 01	Dirección de Arquitectura - Tramo Ejecución	0,08%
01 08 02	Dirección de Arquitectura - Tramo Superior	0,06%
09 01 02	Poder Legislativo - Apoyo Legislativo	0,25%
09 01 01	Poder Legislativo - Personal de Planta	
	Permanente del Poder Legislativo	0,33%
10 01 00	Músicos	0,22%
11 01 00	Casinos y Salas de Entretenimiento	0,73%
12 01 00	Dirección Provincial de Vialidad	0,40%
13 01 00	Boletín Oficial	0,03%
16 01 00	Dirección de Policía Fiscal -	0,35%
03 01 01	Personal Administrativo y Técnico de la Justicia - Personal Superior	0,33%
03 01 02	Personal Adm. y Técnico de la Justicia - Pers. de Técnico Adm. y de Scio.	3,69%
02 01 00	Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.	4,15%
02 02 00	Miembros y Funcionarios del HTC	0,03%
02 03 00	Autoridades y Func. Poder Legislativo y Legisladores	0,34%
02 04 00	Autoridades y Func. Poder Ejecutivo	0,37%
04 01 00	Personal de Seguridad - Policía de la Provincia de Córdoba	11,86%
05 01 00	Docentes	40,48%
06 01 00	Bancarios (Convenio 18/75) - C.J.P.R.C.	0,52%
06 02 00	Bancarios (Convenio 18/75) - Lotería de Córdoba S.E.	0,67%
06 03 00	Bancarios (Convenio 18/75) - Banco de Córdoba	4,11%
06 06 01	Bancarios (Convenio 18/75) - Caja de Abogados y Procuradores.	0,03%
06 07 01	Bancarios (Convenio 18/75) - Caja Notarial	0,03%
06 08 01	Bancarios (Convenio 18/75) - Caja de Ingenieros	0,04%

CONTINÚA EN PÁGINAS 4 Y 5

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN SERIE "F" Nº 485

06 09 01	Bancarios (Convenio 18/75) - Caja de Profesionales de la Salud.	0,06%
07 01 00	E.P.E.C. - Personal regido por Convenio	3,91%
07 02 00	E.P.E.C. - Personal Fuera de Escalafón	0,36%
08 01 00	Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. - Escalafón de Planta Permanente	10,90%
08 02 00	Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. - Autoridades y Funcionarios	0,65%
	<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>

**ANEXO II**  
COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL  
CORRESPONDIENTE AL MES DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

Periodo	Serie IPS (base ago08 = 100)	Coeficiente actualización (en tanto por ciento)
Dic-10	141,601	
Ene-11	141,963	
Feb-11	162,476	
Mar-11	162,491	19,01%
Abr-11	165,010	
May-11	166,517	
Jun-11	168,524	

**ANEXO III**  
SUJETOS DE APLICACIÓN DEL ÍNDICE PROMEDIO DE  
SALARIOS CON HABERES SEPTIEMBRE 2011

**Código**

Sector	Sector de Movilidad
170303	Municipalidad De Agua De Oro
170306	Municipalidad De Alejo Ledesma
170307	Municipalidad De Alicia
170311	Municipalidad De Alto Alegre
170315	Municipalidad De Arroyo Algodón
170317	Municipalidad De Ausonia
170320	Municipalidad De Ballesteros Sud
170322	Municipalidad De Bengolea
170323	Municipalidad De Benjamin Gould
170328	Municipalidad De Bulnes
170333	Municipalidad De Capilla Del Carmen
170335	Municipalidad De Cap. Gral. B. O'Higgins
170336	Municipalidad De Carnerillo
170337	Municipalidad De Carrilobo
170338	Municipalidad De Cavanagh
170341	Municipalidad De Colonia Bismarck
170343	Municipalidad De Colonia Italiana
170346	Municipalidad De Colonia San Bartolomé
170355	Municipalidad De Costa Sacate
170358	Municipalidad De Charras
170359	Municipalidad De Chazón
170361	Municipalidad De Dalmacio Vélez
170368	Municipalidad De El Fortín
170373	Municipalidad De Gral. Baldisera
170378	Municipalidad De Guatimozin
170383	Municipalidad De Idiazábal
170395	Municipalidad De La Cesira
170402	Municipalidad De La Laguna
170403	Municipalidad De La Palestina
170404	Municipalidad De La Paqueta
170406	Municipalidad De La Paz
170407	Municipalidad De La Playosa
170408	Municipalidad De La Puerta
170409	Municipalidad De La Tordilla
170411	Municipalidad De Las Arrias
170412	Municipalidad De Las Higuera
170414	Municipalidad De Las Peñas
170416	Municipalidad De Las Varas
170418	Municipalidad De Las Vertientes
170420	Municipalidad De Los Cisnes
170424	Municipalidad De Los Zorros
170425	Municipalidad De Luca
170428	Municipalidad De Manfredi

170431	Municipalidad De Matorrales
170433	Municipalidad De Melo
170438	Municipalidad De Monte De Los Gauchos
170439	Municipalidad De Monte Leña
170441	Municipalidad De Monte Ralo
170445	Municipalidad De Nono
170446	Municipalidad De Obispo Trejo
170447	Municipalidad De Olaeta
170452	Municipalidad De Pasco
170454	Municipalidad De Piquillín
170457	Municipalidad De Pueblo Italiano
170460	Municipalidad De Reducción
170463	Municipalidad De Río De Los Sauces
170467	Municipalidad De Rosales
170468	Municipalidad De Sacanta
170477	Municipalidad De San Carlos Minas
170478	Municipalidad De San Esteban
170481	Municipalidad De San José
170482	Municipalidad De San José De La Dormida
170483	Municipalidad De San José De Las Salinas
170494	Municipalidad De Sarmiento
170495	Municipalidad De Saturnino María Laspiur
170496	Municipalidad De Sebastián El Cano
170497	Municipalidad De Seeber
170502	Municipalidad De Ticino
170503	Municipalidad De Tío Pujio
170504	Municipalidad De Tosquita
170509	Municipalidad De Viamonte
170512	Municipalidad De Villa Ascasubi
170514	Municipalidad De Villa Concepción Del Tío
170522	Municipalidad De Villa Fontana
170526	Municipalidad De Villa De Las Rosas
170529	Municipalidad De Villa Rossi
170534	Municipalidad De Wenceslao Escalante
170535	Municipalidad De San Javier Y Yacanto
170536	Municipalidad De Pampayasta Sud
170537	Municipalidad De Villa Yacanto
170538	Municipalidad De Colonia Almada
170539	Municipalidad De Lucio V. Mansilla
170540	Municipalidad De Sinsacate
170541	Municipalidad De Lozada
170546	Municipalidad De Chajan
170547	Municipalidad De Calchín Oeste
170548	Municipalidad De San Pedro Norte
170701	Comuna De Aldea Santa María
170702	Comuna De Alto De Los Quebrachos
170703	Comuna De Amboy
170704	Comuna De Ambul
170705	Comuna De Ana Zumaran
170706	Comuna De Anisacate
170707	Comuna De Arroyo De Los Patos
170708	Comuna De Assunta
170709	Comuna De Atahona
170710	Comuna De Avellaneda
170711	Comuna De Bañado De Soto
170712	Comuna De Bower
170713	Comuna De Cabalango
170714	Comuna De Calmayo
170715	Comuna De Caminiaga
170716	Comuna De Candelaria Sud
170717	Comuna De Cañada De Machado
170718	Comuna De Cañada De Río Pinto
170719	Comuna De Cañada Del Sauce
170720	Comuna De Capilla De Los Remedios
170721	Comuna De Capilla De Sitón
170722	Comuna De Casa Grande
170723	Comuna De Cerro Colorado
170724	Comuna De Chalacea
170725	Comuna De Chancani
170726	Comuna De Chañar Viejo
170727	Comuna De Charbonier
170728	Comuna De Chucul
170729	Comuna De Chuña
170730	Comuna De Chuña Huasi
170731	Comuna De Churqui Cañada
170732	Comuna De Cienaga Del Coro
170733	Comuna De Colonia Anita
170734	Comuna De Colonia Barge
170735	Comuna De Colonia Bremen
170736	Comuna De Colonia Iturraspe
170737	Comuna De Colonia Las Cuatro Esquinas

170738	Comuna De Colonia Las Pichanas
170739	Comuna De Colonia San Pedro
170740	Comuna De Colonia Valtelina
170741	Comuna De Colonia Vicente Agüero
170742	Comuna De Colonia Videla
170743	Comuna De Comechingones
170744	Comuna De Conlara
170745	Comuna De Copacabana
170746	Comuna De Cruz De Caña
170747	Comuna De Cuesta Blanca
170748	Comuna De Diego De Rojas
170749	Comuna De Dique Chico
170750	Comuna De El Brete
170751	Comuna De El Chacho
170752	Comuna De El Crispin
170753	Comuna De El Manzano
170754	Comuna De El Rastreador
170755	Comuna De El Rodeo
170756	Comuna De Esquina
170757	Comuna De Estacion General Paz
170758	Comuna De Estancia De Guadalupe
170759	Comuna De Estancia Vieja
170760	Comuna De Eufrasio Loza
170761	Comuna De Falda Del Carmen
170762	Comuna De General Fotheringham
170763	Comuna De Guanaco Muerto
170764	Comuna De Guasapampa
170765	Comuna De Gutenberg
170766	Comuna De Impira
170767	Comuna De Kilometro 658 P.E. Vivas
170768	Comuna De La Batea
170769	Comuna De La Carolina "El Potosi"
170770	Comuna De La Cumbrecita
170771	Comuna De La Higuera
170772	Comuna De La Paisanita
170773	Comuna De La Pampa
170774	Comuna De La Playa
170775	Comuna De La Poblacion
170776	Comuna De La Posta
170777	Comuna De La Quinta
170778	Comuna De La Rancherita
170779	Comuna De La Rinconada
170780	Comuna De La Serranita
170781	Comuna De Las Albahacas
170782	Comuna De Las Bajadas
170783	Comuna De Las Caleras
170784	Comuna De Las Calles
170785	Comuna De Las Cañadas
170786	Comuna De Las Gramillas
170787	Comuna De Las Isletillas
170788	Comuna De Las Palmas
170789	Comuna De Las Peñas Sud
170790	Comuna De Las Playas
170791	Comuna De Las Rabonas
170792	Comuna De Las Saladas
170793	Comuna De Las Tapias
170794	Comuna De Leguizamón
170795	Comuna De Los Cedros
170796	Comuna De Los Cerrillos
170797	Comuna De Los Chañaritos - Río Segundo
170798	Comuna De Los Chañaritos (Cruz Del Eje)
170799	Comuna De Los Hornillos
170800	Comuna De Los Hoyos
170801	Comuna De Los Mistoles
170802	Comuna De Los Molinos
170803	Comuna De Los Pozos
170804	Comuna De Los Reartes
170805	Comuna De Los Talaes
170806	Comuna De Lutti
170807	Comuna De Luyaba
170808	Comuna De Malena
170809	Comuna De Maquinista Gallini
170810	Comuna De Mayu Sumaj
170811	Comuna De Media Naranja
170812	Comuna De Mi Granja
170813	Comuna De Nicolás Bruzzone
170814	Comuna De Olivares De San Nicolás
170815	Comuna De Onagoyti
170816	Comuna De Pacheco De Melo
170817	Comuna De Pampayasta Norte
170818	Comuna De Panaholma

170819	Comuna De Paso Del Durazno
170820	Comuna De Paso Viejo
170821	Comuna De Pincen
170822	Comuna De Plaza De Las Mercedes
170823	Comuna De Plaza Luxardo
170824	Comuna De Potrero De Garay
170825	Comuna De Pozo Nuevo
170826	Comuna De Puesto De Castro
170827	Comuna De Punta Del Agua
170828	Comuna De Rafael García
170829	Comuna De Ranqueles
170830	Comuna De Rayo Cortado
170831	Comuna De Rincón
170832	Comuna De Río Bamba
170833	Comuna De Rosario Del Saladillo
170834	Comuna De Sagrada Familia
170835	Comuna De Saladillo
170836	Comuna De San Antonio De Arredondo
170837	Comuna De San Clemente
170838	Comuna De San Ignacio
170839	Comuna De San Jerónimo
170840	Comuna De San Joaquín
170841	Comuna De San Lorenzo
170842	Comuna De San Roque
170843	Comuna De San Vicente
170844	Comuna De Santa Elena
170845	Comuna De Sauce Arriba
170846	Comuna De Segunda Usina
170847	Comuna De Simbolar
170848	Comuna De Suco
170849	Comuna De Tala Cañada
170850	Comuna De Tala Huasi
170851	Comuna De Talaini
170852	Comuna De Tinoco
170853	Comuna De Toro Pujio
170854	Comuna De Tosno
170855	Comuna De Tuclame
170856	Comuna De Valle De Anisacate
170857	Comuna De Villa Amancay
170858	Comuna De Villa C. Parque Los Reartes
170859	Comuna De Villa Candelaria Norte
170860	Comuna De Villa Cerro Azul
170861	Comuna De Villa Ciudad De America
170862	Comuna De Villa De Pocho
170863	Comuna De Villa Del Prado
170864	Comuna De Villa El Chacay
170865	Comuna De Villa Elisa
170866	Comuna De Villa Flor Serrana
170867	Comuna De Villa Gutierrez
170868	Comuna De Villa La Bolsa
170869	Comuna De Villa Los Aromos
170870	Comuna De Villa Los Patos
170871	Comuna De Villa Parque Santa Ana
170872	Comuna De Villa Parque Siquiman
170873	Comuna De Villa Quillino
170874	Comuna De Villa San Esteban
170875	Comuna De Villa San Isidro
170876	Comuna De Villa Santa Cruz Del Lago
170877	Comuna De Villa Sarmiento
170878	Comuna De Washington
170879	Comuna De Icho Cruz
180000	Sector General

**ANEXO IV**  
SECTORES EXCLUIDOS DE LA ACTUALIZACIÓN  
PREVISTA POR EL ARTÍCULO 51 INCISO B) DE LA LEY  
8024 (T.O. DECRETO N° 40/09)

**Código**

Sector	Sector de Movilidad
170319	Municipalidad De Ballesteros
170347	Municipalidad Colonia Silvio Péllico
170349	Municipalidad De Colonia Vignaud
170360	Municipalidad De Chilbroste
170366	Municipalidad El Arañado
170380	Municipalidad De Huanchilla
170394	Municipalidad La Cautiva
170397	Municipalidad La Cruz
170435	Municipalidad De Miramar
170469	Municipalidad De Saira
170487	Municipalidad De Santa Catalina

## MINISTERIO DE Gobierno

**Resolución 308**

Córdoba, 22 de setiembre de 2011

**VISTO:** el Expediente N° 0423-036420/2011 en el que se solicita autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Cinco Mil (5000) Alarmas Comunitarias, con destino a diferentes zonas de la ciudad de Córdoba e Interior Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 12/2011 de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno se autorizó el llamado a la licitación pública en cuestión, en base a los pliegos adjuntados, habiéndose efectuado las publicaciones de ley, tal como se desprende de las actuaciones de fs. 61/62.

Que de las constancias de autos surge que se han cumplimentado con los extremos exigidos por la normativa vigente, esto es: Art. 116 y concordantes de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 1882/80, habiéndose efectuado las publicaciones de ley.

Que corre agregada el Acta de Apertura de fecha 10 de agosto de 2011, constando en la misma, la no presentación en tiempo y forma de oferentes.

Que por su parte, el señor Subsecretario de Participación Ciudadana de este Ministerio, reitera la necesidad de realizar la presente adquisición, fundamentando dicha compra en la necesidad de contar con las alarmas solicitadas a fin de continuar con el programa llevado a cabo durante el año 2010 que serán destinadas a las diferentes zonas de la ciudad de Córdoba e Interior Provincial donde no se cuentan con recursos para la adquisición de las mismas. Asimismo destaca que, el Plan Estratégico Provincial de Participación Ciudadana tiene como objetivo la promoción de proyectos y acciones de prevención, enmarcándose el presente requerimiento en los mismos.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que conforme ello, el Subdirector de Jurisdicción de Compras de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno aconseja efectuar un segundo llamado a la licitación pública que por autos se gestiona.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2011/000204, por el monto total de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuatro (\$ 362.304,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante tres (03) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1

del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Que por lo expuesto, corresponde declarar desierto el llamado a licitación pública autorizado por Resolución N° 12/2011 de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno y autorizar el segundo llamado a la licitación pública referenciada.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 35 de la Ley N° 9873 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 508/2011:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE** desierto el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Cinco Mil (5000) Alarmas Comunitarias, con destino a diferentes zonas de la ciudad de Córdoba e Interior Provincial, y que fuera autorizado por Resolución N° 12/2011 de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno, y en consecuencia, AUTORIZÁSE a efectuar el segundo llamado a Licitación Pública, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (18 folios), Anexo II (4 folios) y Anexo III (1 folio), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución, fijando a su efecto lugar, fecha y hora.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE** la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuatro (\$ 362.304,00), que se estima invertir en la presente licitación, a Jurisdicción 1.10, Programa 122-000, Partidas 10.05.05.00 – Transferencias A Instituciones Culturales Y Sociales- del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Nota de Pedido N° 2011/000204.

**ARTÍCULO 4°.- EFECTÚENSE** las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o. por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

**ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

## ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ERSeP

**Resolución N° 2666**

Córdoba, 4 de Octubre de 2011

**Y VISTO:** El Expediente 0451-036844/2010 en el que obra nota remitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se solicita se convoque a Audiencia Pública a fin de considerar propuesta de adecuación tarifaria de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC) bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias y Dr. Jorge Andrés Saravia:

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el

tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, artículo N° 22 de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP, "...El control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales".-

Que, por su parte, el artículo N° 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que a fs. 4 se encuentra agregada la solicitud de actualización tarifaria efectuada por el Concesionario fundamentado en "...el proceso de actualización de precios que se desarrolla en el medio, ya sea relacionado con los costos de operación de Caminos de

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5  
RESOLUCIÓN Nº 2666

las Sierras como de la ejecución de los planes de obra..." y por otro lado "...la continuidad de dicho plan y la necesidad de nuevos trabajos que surgen de la experiencia del uso de las vías por parte de los usuarios...". Asimismo, propone el siguiente cuadro tarifario:

RUTA	TARIFA BASICA (*) - (IVA incluido)		
	Actual	Nov. 2011	Julio 2012
Ruta Nac. Nº 20	\$ 4,00	\$ 5,00	\$ 6,00
Ruta Prov. Nº 5	\$ 4,00	\$ 5,00	\$ 6,00
Ruta Nac. Nº 36	\$ 3,00	\$ 4,00	\$ 4,00
Ruta Nac. Nº 9 Sur	\$ 4,00	\$ 5,00	\$ 5,00
Autopista Pilar Córdoba	\$ 5,00	\$ 6,00	\$ 6,00
Ruta Nac. Nº 19	\$ 5,00	\$ 5,00	\$ 5,00
Ruta Nac. Nº 9 Norte	\$ 5,00	\$ 5,00	\$ 5,00
Ruta Prov. E-53	\$ 4,00	\$ 5,00	\$ 6,00
Ruta Prov. E-55	\$ 3,00	\$ 4,00	\$ 4,00

(\*) La Tarifa Básica corresponde a la Categoría 2 - vehículo de dos ejes y una altura igual o menor a 2,10 metros, y sin rueda doble - Las demás categorías son múltiplo de la anterior conforme el art. 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales del Contrato de Concesión.

Que así las cosas, a fs. 8 el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos dispone el pase de las presentes actuaciones a este E.R.Se.P., con la "...propuesta de adecuación tarifaria para la RED DE ACCESOS A CORDOBA (RAC), a los fines de que realice la Audiencia Pública establecida en el artículo N° 20 de la Ley Provincial N° 8835...":

Que asimismo a fs. 14/746 lucen agregados documentos base que sirven de sustento a la solicitud, incorporados por Caminos de las Sierras S.A en virtud de encomienda oportunamente efectuada por este E.R.Se.P a fs. 10 a 13.

Que a fs. 748 se encuentra incorporado Informe Técnico de la Gerencia de Costos y Tarifas a través del cual se expresa que "...en base a la evolución analizada de los precios de la economía argentina y la documentación presentada por la Concesionaria del Servicio, esta Gerencia de Costos y Tarifas entiende que están dadas las condiciones desde el punto de vista económico para convocar a una Audiencia Pública con la finalidad de analizar la solicitud de recomposición tarifaria para la Red de Accesos a Córdoba (RAC)...".

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P N° 10/2007, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que así las cosas, corresponde convocar a Audiencia Pública, en los términos requeridos, mediante acto administrativo que disponga:

"ARTÍCULO 1°: CONVOCASE a Audiencia Pública para el día 21 de Octubre de 2011 a las 10:00 hs en el Complejo FORJA sito en Mauricio Yadarola s/n esquina Punta del Sauce, a los fines del tratamiento de adecuación tarifaria de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en los términos de la propuesta efectuada por Caminos de las Sierras S.A remitida a este E.R.Se.P por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos detallada en el anexo único compuesto de una (1) foja, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia".

Así votamos.

Voto de los Directores: Cr. Alberto Luis Castaño y Dr. Juan Pablo Quinteros:

Que se someten a consideración de estos Directores el Expediente N° 0451- 036844/2011 en el cual los Sres. Presidente y Vicepresidente de Caminos de las Sierras S.A. mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2011 obrante a fs. 4/7 solicitan al Ministro de Obras y Servicios Públicos enviar al ERSeP el pedido de actualización del cuadro tarifario de la RAC a fin de que pueda elevarse a audiencia pública dicha presentación en virtud del Art. 20 de la Ley

8835.

Estas actuaciones se ponen en conocimiento de estos Directores, para su análisis, a las 14 horas de la víspera, constando de 3 (tres cuerpos) y 756 fs. útiles, lo que nos impide realizar una evaluación técnica rigurosa ante las excesivas pretensiones de incremento tarifario de la Concesionaria.

A fs. 8 el Señor Ministro expresa: "... Pase al Sr. Presidente del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos Dr. Rody Wilson Guerreiro la propuesta de adecuación tarifaria para la RED DE ACCESOS CORDOBA (RAC) a los fines de que realice la Audiencia Pública establecida en el Art. 20 de la Ley Provincial N° 8835".

Manifiesta además: "Asimismo, en caso de que lo considere necesario, emita informe técnico sobre la propuesta, requiriendo información adicional a la solicitante si fuera pertinente".

A fs. 10 y 11 el Gerente de Costos y Tarifas, por considerarlo importante, solicita se remita información contable, de personal, de egresos operativos, del Concurso Preventivo de CASISA, tránsito histórico, de ingresos, créditos, etc. La Concesionaria responde de manera parcial e insuficiente desde fs. 14 a 746.

A pesar de la voluminosa información provista, ningún rubro requerido fue evaluado ni tomado en consideración en el Informe Técnico producido por la Gerencia de Costos y Tarifas obrante a fs. 748 y 749. El mismo se limita a describir la evolución de una serie de índices de precios, lo que resulta insuficiente para la convocatoria a Audiencia Pública solicitada.

En una revisión superficial del Estado de Resultados al 31/12/2010, se advierte que habiendo facturado por peaje, durante el ejercicio bajo análisis la suma de \$ 122.000.000, la Concesionaria obtuvo una utilidad de \$ 162.000.000. Esto configura una falacia y significa que se ha implementado un "artificio contable" tal como lo explica la Nota al Balance 2.5.j) al ajustar las Provisiones constituidas en el ejercicio 2002 para "desvalorización de la inversiones en obras" en \$ 100.000.000.

Esto significa que en el proceso de negociación de la compra del paquete accionario que Impregilo S.p.A. tenía en Caminos de las Sierras S.A., el Gobierno de la Provincia de Córdoba no tomó en consideración que la información contable de la Concesionaria carecía de sustento y fue "indemnizada" o compensada en exceso por los \$ 100.000.000 señalados ya reconocidos en el Balance analizado sobre un total de \$ 348.000.000.

Pero además de lo señalado, queda en evidencia la superficialidad del análisis del ERSeP sobre la documentación aportada al no advertir lo arriba indicado.

Por las razones expuestas queda en evidencia que un tema de tanta magnitud como el incremento del 50% en el peaje pretendido para algunos tramos de la RAC, no admiten ser considerados con la excesiva premura y ligereza que pretende el Poder Ejecutivo.

Además, razones de brevedad, impiden formular otras consideraciones derivadas de la información obrante en el expediente bajo consideración.

Por todo lo señalado, entendemos que de ningún modo están dadas las condiciones para tratar el Expediente bajo consideración y mucho menos para convocar a la Audiencia Pública solicitada.

Así votamos.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, lo dictaminado por la Gerencia de Costos y Tarifas a fs 748 y por la Unidad de Asesoramiento Legal en Vial y Edilicia a fs. 751 el **Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias y Dr. Jorge Andrés Saravia): RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** CONVOCASE a Audiencia Pública para el día 21 de Octubre de 2011 a las 10:00 hs en el Complejo FORJA sito en Mauricio Yadarola s/n esquina Punta del Sauce, a los fines del tratamiento de adecuación tarifaria de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en los términos de la propuesta efectuada por Caminos de las

Sierras S.A remitida a este E.R.Se.P por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos detallada en el anexo único compuesto de una (1) foja, que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.

DR. RODY W. GUERREIRO  
PRESIDENTE

DR. LUIS G. ARIAS  
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA  
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

#### ANEXO UNICO

OBJETO: Tratamiento de adecuación tarifaria de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en los términos de la propuesta efectuada por Caminos de las Sierras S.A. y remitida por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, según el siguiente cuadro:

RUTA	TARIFA BASICA(*) - (IVA incluido)		
	Actual	Nbv. 2011	Julio 2012
Ruta Nac. Nº 20	\$4,00	\$5,00	\$6,00
Ruta Prov. Nº 5	\$4,00	\$5,00	\$6,00
Ruta Nac. Nº 36	\$3,00	\$4,00	\$4,00
Ruta Nac. Nº 9 Sur	\$4,00	\$5,00	\$5,00
Autopista Pilar Córdoba	\$5,00	\$6,00	\$6,00
Ruta Nac. Nº 19	\$5,00	\$5,00	\$5,00
Ruta Nac. Nº 9 Norte	\$5,00	\$5,00	\$5,00
Ruta Prov. E-53	\$4,00	\$5,00	\$6,00
Ruta Prov. E-55	\$3,00	\$4,00	\$4,00

(\*) La Tarifa Básica corresponde a la Categoría 2 - vehículo de dos ejes y una altura igual o menor a 2,10 metros, y sin rueda doble - Las demás categorías son múltiplo de la anterior conforme el art. 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales del Contrato de Concesión.

LUGAR Y FECHA: Complejo FORJA, Mauricio Yadarola s/n esquina Punta del Sauce. Veintiuno (21) de Octubre del 2011 a las 10:00 hs.

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: E.R.Se.P., Rosario de Santa Fe 238, Córdoba, Teléfonos: 4296100 / 0800 - 888 6898 Fax: 4296117.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: Hasta el día miércoles diecinueve (19) de Octubre de 2011 a las 14:00 hs en el E.R.Se.P., Rosario de Santa Fe 238, Córdoba, Teléfonos: 4296100 / 0800 - 888 6898 Fax: 4296117.

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 10/2007:

- 1) Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria.
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.

## RESOLUCIONES Sintetizadas

### MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCIÓN N° 351 "A" – 25/08/2011 APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2010, modificando el artículo 44 de la Entidad "AUTO MOTO CLUB RIO TERCERO", CUIT N° 30-70811959-4, con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 357 "A", de fecha 01 de Octubre de 2002.- Según Expediente N° 0007-087920/2010

RESOLUCIÓN N° 355 "A" – 25/08/2011 OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO CUESTA COLORADA", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba. Según Expediente N° 0007-091795/2011

RESOLUCIÓN N° 363 "A" – 31/08/2011 APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de Octubre de 2010, modificando los artículos 16, 17 y 37 de la Entidad "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAZÓN", CUIT N° 30-70715327-6, con asiento en la localidad de Chazón, Provincia de Córdoba.-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 475 "A"/06, de fecha 19 de Diciembre de 2006.- Según Expediente N° 0528-003982/2010

RESOLUCIÓN N° 364 "A" – 31/08/2011 DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE PROPIETARIOS CARNICEROS DE SAN FRANCISCO Y ZONA-ASOCIACION CIVIL", con sede legal en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los Señores: César Luis Alberto BARBARINI, D.N.I. N° 14.622.256, Walter Daniel PERRET, D.N.I. N° 26.036.000, Oscar Andrés VASCHETTO, D.N.I. N° 10.050.388, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- Según Expediente N° 0007-091377/2011

RESOLUCIÓN N° 365 "A" – 31/08/2011 DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE FOMENTO DE VILLA S.A.T.Y.T.A Y LOS MORTERITOS", con sede legal en la Localidad de Anisacate, Provincia de Córdoba, a los Señores: Gloria Josefina MORESCHINI, D.N.I. N° 5.748.133, Marcelo Ramón BENENCIA, D.N.I. N° 16.082131, Carlos Alberto MANZANOS, D.N.I. N° 11.775.856, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- Según Expediente N° 0007-084882/2010.

### MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 000336 – 06/09/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0011-046627/2011.-

RESOLUCION N° 000337 – 06/09/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0426-066428/2011.-

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 382 – 09/08/2011 - AUTORIZAR al señor Jorge Ernesto GOMEZ -D.N.I. N° 7.693.029-, C.U.I.T. N° 20-07693029-6, Ingresos Brutos N° 204158606, con domicilio en Bv. Guzmán 169, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en LA FALDA. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Jorge Ernesto GOMEZ, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Fiat, modelo del año 2010, chasis N° 93W245G84B2061421, motor N° 7086002, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 021887, Dominio N° JHG 358, adjudicándole la chapa MOP N° E 2380. S/expediente N° 0048.178855/11.-

RESOLUCION N° 383 – 12/08/2011 - AUTORIZAR al señor Mauro CEBALLOS -D.N.I. N° 27.014.925-, C.U.I.T. N° 20-27014925-2, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "ANTUEL-SERVICIO DE TRANSPORTE". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Mauro CEBALLOS, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Renault, modelo del año 2011, chasis N° 93YADCUL6BJ686984, motor N° G9UA754C260595, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 021890, Dominio N° JUD 068, adjudicándole la chapa MOP N° E 2373. S/expediente N° 0048.178962/11.-

RESOLUCION N° 384 - 12/08/2011 - AUTORIZAR al señor Oscar Daniel ESCUDERO -D.N.I. N° 6.658.415-, C.U.I.T. N° 20-06658415-2, Ingresos Brutos N° 904-311072-5, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en RIO CUARTO y bajo la denominación de "ESCUADERO VIAJES". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Oscar Daniel ESCUDERO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2011, chasis N° 8AC904663BE046687, motor N° 61198170123274, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac T20772, Dominio N° JYW 900, adjudicándole la chapa MOP N° E 2393. S/expediente N° 0048.178889/11.-

RESOLUCION N° 373 – 08/08/2011 - DISPONER que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor regidas por la Ley N° 8669, transporten gratuitamente de ida y de regreso a toda persona que concurra a emitir su voto, en las Elecciones Nacionales a llevarse a cabo el día 14 de Agosto de 2011.

RESOLUCION N° 385 – 12/08/2011 - DEJAR sin efecto la Resolución N° 373 de fecha 08 de Agosto de 2011.

RESOLUCION N° 386 – 12/08/2011 - DISPONER que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor regidas por la Ley N° 8669, transporten gratuitamente de ida y de regreso a toda persona que concurra a emitir su voto, en las Elecciones Nacionales a llevarse a cabo el día 14 de Agosto de 2011.-

RESOLUCION N° 387 – 15/08/2011 - APROBAR la documentación técnica para la remodelación y ampliación de la obra "Terminal de Omnibus de la Ciudad de GENERAL LEVALLE", conforme los planos obrantes a fs. 5 del Folio Unico 21.PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Municipalidad de GENERAL LEVALLE y elévese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los fines de analizar la viabilidad de otorgamiento del subsidio solicitado. S/expediente N° 0048.33084/10.-

RESOLUCION N° 388 – 15/08/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor César Eduardo ROCCHI, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 1998, chasis N° ZFA23000W5536959, motor N° 22592548161122342537, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 3212, Dominio N° CLV 323, chapa MOP N° E 1387.S/expediente N° 0048.178835/11.-

RESOLUCION N° 389 – 15/08/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa PANAHOLMA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Marcopolo, modelo del año 2004, chasis N° 93PB12B3P5CO13854, motor N° 4-115693, de 22 asientos, Tacógrafo VDO 131461, Dominio N° EQZ 662, chapa MOP N° RD 2730. S/expediente N° 0048.33474/10.-

RESOLUCION N° 390 – 15/08/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa SIERRA BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Agrale, modelo del año 2009, chasis N° 9BYC22Y1S9C004805, motor N° D1A031409, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 7124208, Dominio N° IGS 313, chapa MOP N° RD 2957. S/expediente N° 0048.179031/11.-

RESOLUCION N° 391 – 15/08/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1996, chasis N° 39001511108477, de 41 asientos, Tacógrafo 3SC ELECTRONICA, Dominio N° AQS 175, chapa MOP N° R 455. S/expediente N° 0048.178885/11.-

RESOLUCION N° 392 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca MARCOPOLO, modelo del año 2004, chasis N° 93PB12B3P4C012329, motor N° 4-109233, de 22 asientos, Tacógrafo VDO 1302173, Dominio N° EKE 437, chapa MOP N° RD 2706. S/expediente N° 0048.178910/11.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

RESOLUCION N° 000134 – 04/03/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma TRASCENDER S.R.L. un servicio de desarrollo de software que permita tener un Portal para la mayor capacidad de acción y reacción en las tareas operativas diarias que realiza la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, por un precio total de Pesos Setenta y Ocho Mil (\$ 78.000), IVA incluido. S/ expediente N° 0378-086982/2.011 .-

RESOLUCION N° 000159 – 18/03/2011 - APRUÉBASE todo lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional designada por Resolución de esta Secretaría General de la Gobernación N° 820/2010, para la adquisición de cinco mil (5000) resmas de papel A4 de ochenta (80) gramos, a los fines de cubrir la provisión necesaria para la impresión de los sueldos de la Administración Pública Provincial emitidos por la Dirección de Sistemas de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, por el término de seis (6) meses.- RECHÁZASE la oferta presentada por la firma CENTRO GRAFICA S.A. por no ajustarse la misma a las Especificaciones Técnicas solicitadas, de conformidad al informe elaborado por la Dirección de Sistemas dependiente de la Dirección General de Personal.- RECHÁZASE la propuesta de la firma FRANCISCO BOIXADOS S.A. por haber incurrido en la causal de rechazo expresada en el Pliego de Bases y Condiciones en su punto 13 a) "...que se aparten de las bases de la contratación.", atento el hecho de haber presentado muestra por fuera del sobre con rótulo nominando el oferente.-ADJUDÍCASE a la firma PAPELERA CUMBRE S.A. la oferta presentada al Renglón Único de la presente licitación, consistente en cinco mil (5000) resmas de papel A4. 210x297 mm, ochenta (80) Gramos, Marca Boreal, por un precio total de pesos Ciento Tres Mil Novecientos Cincuenta (\$ 103.950,00) IVA Incluido, por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, de conformidad a lo establecido por los arts. 116 y 117 de la Ley 7631.- S/ expediente N° 0149-085927/2010.-

RESOLUCION N° 409 – 24/05/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma SOMALE S.A. por un servicio de provisión y entrega de mil quinientos sesenta y cuatro (1.564) racionamientos fríos, para ser afectado al Operativo de Prevención y Atención de Emergencias en el evento "Rally Mundial WRC Argentina 2011" a realizarse los días 26, 27, 28 y 29 de mayo de 2011 en la Provincia de Córdoba, por la suma total de Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$ 39.647,40). S/ expediente N° 0378-088087/2011.-

**SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCIÓN N° 532 – 20/07/2011 APLICAR al Establecimiento ESTACION DE SERVICIO SHELL (con lavadero de automotores), propiedad del Sr. OSCAR BONANNATA y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta Nacional n° 36 km. 765 de la localidad de Despeñaderos, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA CON SETENTA (\$ 630,70), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustible y viáticos.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de clausurar las instalaciones.

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE DESPEÑADEROS que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.Segun Expediente N° 0416-042580/05

RESOLUCIÓN N° 533 – 20/07/2011 RECHAZAR, por resultar sustancialmente improcedente, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la COOPERATIVA SURCOR LTDA., en contra de la Resolución n° 035 de esta Subsecretaría, de fecha 1 de febrero de 2011 Segun Expediente N° 0416-060919/10

RESOLUCIÓN N° 534 – 20/07/2011 NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente ANTONIO DEL CARMEN FLORES, en contra de la Resolución n° 383 de esta Subsecretaría, de fecha 14 de setiembre de 2009, por resultar sustancialmente improcedente.CONCEDER ante el Sr. MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. ANTONIO DEL CARMEN FLORES, en contra de la Resolución n° 383 de esta Subsecretaría, de fecha 14 de setiembre de 2009. Segun Expediente N°0416-062612/11.

RESOLUCIÓN N° 535 – 21/07/2011 NO HACER lugar a la solicitud de exención de canon por uso de agua solicitado por la Sra. CRISTINA E. VALENTIN, atento las razones antes expresadas Segun Expediente N°0416-062699/11

RESOLUCIÓN N° 536 – 21/07/2011 NO HACER lugar a la solicitud de exención de canon por uso de agua solicitado por el Sr. RAUL FERNANDO TORRES, atento las razones antes expresadas Segun Expediente N° 0416-062695/11

RESOLUCIÓN N° 537 – 21/07/2011 NO HACER lugar a la solicitud de exención de canon por uso de agua solicitado por el Sr. BLAS CHANQUIA, atento las razones antes expresadas Segun Expediente N° 0416-062700/11

RESOLUCIÓN N° 538 – 21/07/2011 DEJAR SIN EFECTO la Resolución n° 196/96, mediante la cual se otorgó la Autorización a la firma CRYSLER S.A., ubicada en la intersección de las calles Av. Avenida Circunvalación y camino a 60 cuadras barrio R. J. Cárcano de la Ciudad de Córdoba, el vertido de líquidos residuales tratados al Río Primero (SUQUIA) mediante la utilización del canal denominado Fiat.- AUTORIZAR al establecimiento industrial, de propiedad de la firma CERÁMICA CERRO NEGRO S.A., C.U.I.T N°: 20-04448810-9 ubicada en la intersección de las calles Av. Avenida Circunvalación y camino a 60 cuadras barrio R. J. Cárcano de la Ciudad de Córdoba, para el vertido de líquidos residuales cloacales tratados al Río Primero (Suquia) mediante la utilización del canal industrial Fiat, de acuerdo a las siguientes condiciones:La presente autorización considera un caudal total de líquidos cloacales, previamente tratados, de 12,4 m3/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final del efluente del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria. Asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier otra modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Repartición Provincial con una periodicidad semestral.-

Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento industrial, de propiedad de la firma CERÁMICA CERRO NEGRO S.A., personal del Área de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estime necesario, efectuará inspecciones periódicas con tomas de muestras de los líquidos residuales cloacales vertidos, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo de la firma. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A CUENCA DE DRENAJE). Por tal motivo deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.El establecimiento industrial, de propiedad de la firma CERÁMICA CERRO NEGRO S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos (Cloacales). En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de esta Repartición Provincial cuando sean requeridas.En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.

Se deja constancia que, cuando la Municipalidad de la localidad de Córdoba u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento industrial, de propiedad de la firma CERÁMICA CERRO NEGRO S.A., en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación.Al establecimiento industrial, de propiedad de la firma CERÁMICA CERRO NEGRO S.A., deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 1.125,00 (Pesos mil ciento veinticinco).Esta Repartición Provincial recuerda a la firma CERÁMICA CERRO NEGRO S.A., lo expresado en los Artículos N°: 9.32 y 9.33, respectivamente, del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la S.S.R.H., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad de la propietaria del establecimiento industrial.-Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.- Segun Expediente N° 0416-056181/09.